



**Ñuñoa, 12 de enero de 2026**

**DECRETO N°: 00084/2026**

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, mediante decreto Alcaldicio N°3245 del 29 de diciembre 2025, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada "SEGURO COLECTIVO DE SALUD, VIDA Y CATASTRÓFICO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA".
2. Que, la licitación fue publicada en el Portal Mercado Público, con fecha 29 diciembre 2025, mediante el ID de licitación: 5482-137- LP25.
3. Que, de conformidad con lo indicado en el punto N°8.1 de las bases administrativas de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación de ofertas será realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, integrada por tres funcionarios, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - a. Un funcionario designado por la Dirección de Asesoría Jurídica.
  - b. Un funcionario designado por Administración Municipal
  - c. Un funcionario designado por la Dirección de Gestión de Personas.
4. Que, luego dicha comisión levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante.
5. Que, por lo tanto, corresponde designar a los funcionarios de la Municipalidad de Ñuñoa que integrarán la comisión evaluadora de la licitación individualizada en el considerando número uno.
6. Que, según se establece en el artículo 54º del Reglamento de Compras Públicas; "Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los Oferecientes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento. La integración de la comisión evaluadora se publicará previo a la apertura de las ofertas en el Sistema de Información".

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 56º y 65º letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.886 "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento.
3. Decreto Alcaldicio N°1395, de 14 de septiembre de 2022, que delega al Administrador Municipal la facultad para suscribir Decretos y Actos Administrativos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

**DECRETO:**

1. DESÍGNANSE, como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública "SEGURO COLECTIVO DE SALUD, VIDA Y CATASTRÓFICO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA" ID- 5482-137- LP25, los siguientes funcionarios, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos previos del presente acto administrativo:
  - a. Renato Rayo Godoy Rut 18.376.614-7, funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica, o en caso de ausencia o impedimento, Josefina Olivares Cava Rut 15.642.488-9, funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica.
  - b. Juan Nicolás Gamboa Gamboa, RUT, 18.707.740-0, funcionario de la Administración Municipal, o en caso de ausencia o impedimento, Lorenzo Prado Farias Rut 10.039.496-0, Funcionario de la Administración Municipal.
  - c. Evelyn Parada Figueroa, Rut 10.979.643-3, funcionaria de la Dirección de Gestión de Personas, o en caso de ausencia o impedimento, María Graciela Vallejos Mora Rut 9.289.556-4, de la Dirección de Gestión de Personas.
2. INSTRÚYASE a Administración Municipal para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la Ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el numeral 1 precedente, y los publique en dicha calidad durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta, en la plataforma virtual establecida por la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, atendido lo dispuesto en el artículo 4 letra e) del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y conforme lo regulado en la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, adjuntando los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
3. INSTRÚYASE al Departamento de Licitaciones dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 108, del Reglamento de la Ley N°19.886.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVESE EN EL REPOSITORIO DIGITAL**



**GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE**  
Secretario Municipal



Por Orden Del Alcalde  
**TOMÁS FUENTES BARROS**  
Administrador Municipal

TFB/AMG/GAP/JTL/jpj/t/CSR

**Distribución:**

Licitaciones y Adquisiciones  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Administración Municipal  
Bienestar  
Control de gestión



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=22837889&hash=01111>